

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 24 de FEBRERO de 2015 No. 53 Tomo CCCI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase prórrogar por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo Número 10-2014 de fecha 28 de octubre de 2014, prorrogado por Decretos Gubernativos números 13-2014 y 15-2014 de fechas 24 de noviembre y 22 de diciembre de 2014; y 1-2015 de fecha 20 de enero de 2015.

Página 1

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Texto del ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL MONTO DE LA APORTACIÓN FINANCIERA HASTA POR € 4,000,000.00 DEL PROYECTO "ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN CENTROAMÉRICA -CONVIVIR".

Página 2

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS CORONA DE GLORIA.

Página 4

Acuérdase autorizar a la entidad XIGALSE, SOCIEDAD ANÓNIMA propietaria de la empresa mercantil denominada ESCUELA DE AUTOMOVILISMO LA EXCELENCIA.

Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 5-2015

Página 5

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO, CATEGORÍA DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL MISMO.

Página 6

MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN CRISTÓBAL VERAPAZ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ACTA No. 43-2013-CM

Página 6

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 7
- Líneas de Transporte	Página 7
- Disolución de Sociedad	Página 7
- Registro de Marcas	Página 8
- Títulos Supletorios	Página 8
- Edictos	Página 10
- Remates	Página 17
- Constituciones de Sociedad	Página 22
- Modificaciones de Sociedad	Página 23
- Convocatorias	Página 21, 23

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase prórrogar por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo Número 10-2014 de fecha 28 de octubre de 2014, prorrogado por Decretos Gubernativos números 13-2014 y 15-2014 de fechas 24 de noviembre y 22 de diciembre de 2014; y 1-2015 de fecha 20 de enero de 2015.

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 3-2015

Guatemala, 23 de febrero de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Gubernativo 10-2014, de fecha 28 de octubre de 2014, por medio del cual se decretó Estado de Calamidad Pública focalizado en los departamentos de Jutiapa, Chiquimula, Santa Rosa, Quiché, El Progreso, Huehuetenango, Baja Verapaz, Zacapa, Retalhuleu, Sololá, Totonicapán, Chimaltenango, San Marcos, Guatemala, Suchitepéquez y Jalapa de la República de Guatemala, a consecuencia de la variabilidad climática y el fenómeno de "El Niño", que indujo a condiciones de clima extremo habiéndose manifestado en canícula prolongada que afectó la subsistencia, salud, el bienestar y la economía de los habitantes de los 16 departamentos del país indicados y directamente a las familias que dependen de la agricultura de infra-subsistencia y subsistencia y que no cuentan con reservas de alimentos, el cual fue prorrogado mediante Decretos Gubernativos números 13-2014 y 15-2014 de fechas 24 de noviembre y 22 de diciembre de 2014; y 1-2015, de fecha 20 de enero de 2015.

CONSIDERANDO

Que a la presente fecha, aún persisten los efectos causados por la variabilidad climática y el fenómeno de "El Niño", que motivó la emisión del decreto gubernativo relacionado en el considerando que antecede, por lo cual se hace necesario prorrogar el Estado de Calamidad Pública decretado, el cual de acuerdo al plazo establecido en el mismo, vence el 24 de febrero del año en curso.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 93, 94, 95, 138, 139 y 183 literales e) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 30 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 1, 2, 14 y 15 del Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1. Prórroga. Se prorroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo Número 10-2014 de fecha 28 de octubre de 2014, prorrogado por Decretos Gubernativos números 13-2014 y 15-2014 de fechas 24 de noviembre y 22 de diciembre de 2014; y 1-2015 de fecha 20 de enero de 2015.

Artículo 2. Justificación. La prórroga del Estado de Calamidad Pública antes referida, se decreta en virtud de que a la fecha persisten los efectos causados por las condiciones de clima extremo que se manifestó en canícula prolongada que afectó la subsistencia, salud, el bienestar y la economía de los habitantes de los 16 departamentos del país indicados y directamente a las familias que dependen de la agricultura de infra-subsistencia y subsistencia y que no cuentan con reservas de alimentos, y, algunas condiciones que deben de solucionarse y que originó la emisión del Decreto Gubernativo referido.

Artículo 3. Convocatoria. Se convoca al Congreso de la República, para que dentro del término de tres días conozca, ratifique, modifique o impruebe el presente Decreto Gubernativo. Oportunamente, preséntese a ese Organismo de Estado, informe circunstanciado de los hechos ocurridos y medidas adoptadas, durante la emergencia, así como las justificaciones correspondientes para la prórroga del plazo del Estado de Calamidad Pública decretado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Orden Público.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto Gubernativo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

[Signature]

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

[Signature]
Ingrid Roxana Baldetti Elías
Vicepresidenta de la República

[Signature]
Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

[Signature]
Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Signature]
Carlos Raúl Morales Moscoso
Ministro de Relaciones Exteriores



[Signature]
Licda. Cynthya Carolina del Aguila Mendizabal
Ministra de Educación

[Signature]
Manuel Augusto López Ambrocio
Ministro de la Defensa Nacional



[Signature]
Victor Enrique Corado Valdez
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

[Signature]
Carlos Francisco Contreras Solórzano
Ministro de Trabajo y
Previsión Social

[Signature]
Sergio de la Torre Gimeno
Ministro de Economía

[Signature]
Ing. Agr. M. Sc. José Sebastián Marcucci Ruiz
MINISTRO DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



[Signature]
Lic. Luis Enrique Monterroso de León
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Presidencia de la República

[Signature]
Erick Estuardo Archila Dehesa
Ministro de Energía y Minas

[Signature]
Dwight Anthony Pezzarossi García
Ministro de Cultura y Deportes



[Signature]
Michelle Melisa Martínez Kelly
Ministra de Ambiente y
Recursos Naturales

[Signature]
Édgar Leonel Rodríguez Lara
Ministro de Desarrollo Social

[Signature]
Lic. Justino Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA